

EL ESTADO Y EL SECTOR PÚBLICO EN ESPAÑA

1. INTRODUCCIÓN	2
Un poco de historia		
Planteamientos actuales sobre la intervención del estado en la economía		
2. LAS FUNCIONES DEL SECTOR PÚBLICO EN LA ECONOMÍA	4
Las funciones del estado		
3. LA POLÍTICA FISCAL. EL PRESUPUESTO DEL ESTADO	4
El gasto público		
Los ingresos públicos		
El déficit público		
4. EL SISTEMA TRIBUTARIO ESPAÑOL	7
Las fuentes		
Clases de tributos		
Clases de impuestos		
Principios del orden tributarios		
Conceptos fiscales básicos		
Formas de extinción de la deuda		
ACTIVIDADES	10

Departamento de Economía
I.E.S. "Pablo Gargallo"

Última actualización mayo de 2004

TEMA 9 EL ESTADO Y EL SECTOR PÚBLICO EN ESPAÑA

1.- INTRODUCCIÓN

Los estados modernos de todos los países en los que impera el sistema económico capitalista intervienen en la economía de forma importante, bien actuando como agentes económicos directamente, bien indirectamente incentivando al sector privado de la economía. La participación intensa del Estado ha sido asumida a partir de la segunda mitad del siglo XX, fundamentalmente después de la Segunda Guerra Mundial.

En este tiempo se ha pasado de la concepción clásica del Estado liberal, en la que la intervención del Estado estaba muy limitada, a un Estado intervencionista que asume múltiples actividades económicas y sociales: suministro de bienes y servicios públicos a la colectividad (enseñanza, sanidad, deporte...), producción de bienes de consumo (agua, electricidad,...), realización de prestaciones sociales (pensiones), promoción del desarrollo regional.

Para cumplir estos objetivos debe **gastar** una cantidad importante de dinero, tanto más cuanto mayores sean los objetivos marcados o las ineficiencias que el sistema produce. La financiación de dicho gasto se realiza mediante los ingresos públicos, que no son un fin en sí mismo, sino un medio. La actividad financiera, recaudadora del estado es, por tanto, una actividad instrumental para el logro de las funciones del sector público.

El documento en el que se materializa esa actividad del Estado y por tanto los objetivos de política fiscal y económica es el PRESUPUESTO DEL ESTADO.

UN POCO DE HISTORIA

El papel del Estado no ha sido siempre el mismo. Durante el **mercantilismo** (siglos XVI, XVII y primera mitad del XVIII) el papel del Estado fue crucial para consolidar los primeros estados-nación y su intervención en a actividad económica se concentró en :

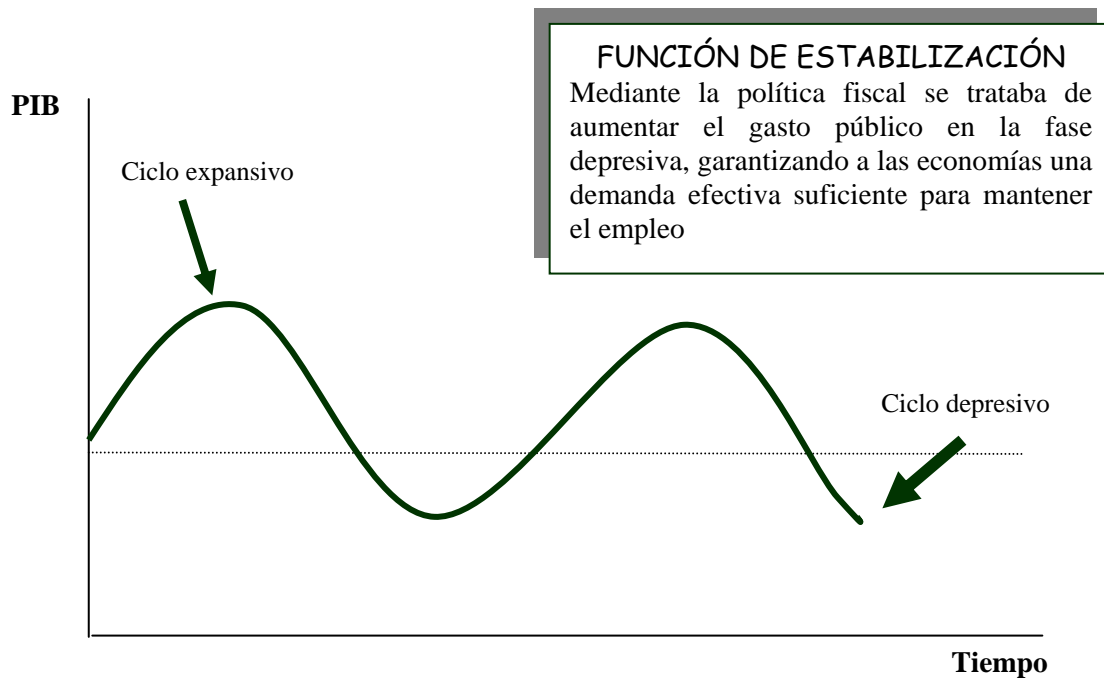
- La reglamentación de los cambios monetarios internacionales
- El freno a las importaciones y el fomento de las exportaciones
- La regulación de los tipos de interés y los salarios
- La ordenación de las actividades industriales mediante las concesiones de monopolios

La obra de Adam Smith “*La riqueza de las naciones*” representó en aquellos momentos una denuncia del mercantilismo y la aparición del **liberalismo**, cuyas ideas se extendieron desde finales del siglo XVIII, al XIX y perduran en nuestros días. Para los “clásicos liberales” el Estado debía limitar sus funciones a aquellas que garantizaran la libre iniciativa del mercado. Se consideraba que el sistema económico funcionaba con un orden natural o “mano invisible” que ganatizaba la armonía entre los distintos agentes económicos. En cualquier caso el Estado debía asumir para proteger la competencia, la propiedad privada y la libertad de creación de empresas.

Bajo la influencia teórica de **K. Marx**, surgió en 1917 el primer estado que rompía con el mecanismo de mercado como asignación de los recursos (la URSS). Aparece el primer estadio de economía centralizada, comunistas o socialismo de Estado. En estas economías el estado se convierte en el agente económico decisivo, puesto que toma todas las decisiones de organización del proceso económico mediante la planificación.

La crisis del 29 y la penuria de los años posteriores, así como las dos guerras mundiales mostraron a las claras la incapacidad de las economías capitalistas de mantener un adecuado nivel de empleo y producción. Estos hechos llevaron a **Keynes** a formular su “Teoría general del empleo”, en la que trata de dar al Estado capitalista un papel más activo que debería contribuir a **estabilizar** la economía.

¿Qué significa estabilizar?
Veámoslo en gráfico



Después de la II guerra mundial el **keynesianismo** influyó notablemente en las políticas económicas de los distintos estados, aumentando el peso del sector público en los distintos sectores.

La crisis de los años 70 puso en cuestión este paradigma económico y los continuadores de los economistas clásicos (Milton Friedman y la escuela de Chicago) volvieron, con la ayuda de amplios sectores de la clase política, a imponer criterios económicos liberales, en los que se defiende "un adelgazamiento del sector público".

PLANTEAMIENTOS ACTUALES SOBRE LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LA ECONOMÍA

Monetaristas o neoliberales (no a la intervención del Estado)

- Hay que dejar actuar libremente a las fuerzas del mercado como mejor manera de emplear los recursos productivos.
- La intervención del Estado debe limitarse a controlar la cantidad de dinero en circulación.
- El excesivo gasto público impide el ahorro y éste la inversión.

Keynesianos

- La economía no tiende libremente al empleo pleno de los recursos productivos de los países.
- El Estado, en consecuencia, debe intervenir para estabilizar la economía mediante políticas fiscales y también monetarias.
- La expansión del gasto público y los tipos de interés bajos favorecen la global de las economías inversión y la demanda.

2.- LAS FUNCIONES DEL SECTOR PÚBLICO EN LA ECONOMÍA

La intervención del Estado en la economía se realiza a través del sector público a través de alguna de las siguientes funciones:

LAS FUNCIONES DEL ESTADO

a) De regulación o jurídico-económica: se ejecuta fijando las reglas del juego o marco económico general al que deben someterse los agentes económicos, mediante leyes o disposiciones que regulan la propiedad privada, la equidad los contratos, las obligaciones de empresarios y trabajadores, la contaminación, la competencia, etc. La excesiva regulación económica puede, y de hecho así ha ocurrido, ser un problema e inconveniente para garantizar el crecimiento sostenido en la economía.

b) De asignación: se ejecuta influyendo en la asignación de los recursos o factores de producción para aumentar la eficiencia económica. Para esto produce bienes públicos (defensa, justicia, sanidad, etc.), produce a veces bienes de consumo intermedios (agua, barcos, etc.), promueve inversiones en zonas deprimidas. En ocasiones, el sector público influye negativamente en la asignación de recursos si produce bienes a un coste excesivo o si asigna mal las inversiones.

c) De distribución: se ejecuta influyendo en la distribución de la renta y la riqueza, mediante los ingresos y los gastos públicos (*Estado de Bienestar*).

d) Estabilizadora: se ejecuta favoreciendo la estabilidad económica, influyendo en la producción o renta, mediante el aumento o disminución de los ingresos y gastos, y favoreciendo o no la expansión monetaria.

Historia del Estado de Bienestar

Antes de que el Estado de Bienestar se instaurara en la II Guerra Mundial, ya había habido indicios históricos de que el Estado empezaba a intervenir en la economía y, además, intentaba regular la desigualdad del mercado. A finales del siglo XIX, Bismarck ya hizo uso de los instrumentos estatales para configurar un sistema obligatorio de seguros por enfermedad, trabajo y jubilación. El trabajador, pues, empieza a pagar una cierta cuota al Estado para tener un fondo que le ayudará en caso de accidente, enfermedad, etc. Este "Estado asegurador" suponía la forma más eficaz de frenar el incumplimiento de tareas por parte del trabajador. La concepción de la pobreza cambia. Ahora ya es considerada como un problema y se buscan mecanismos para frenar la expansión de la miseria. Se toma conciencia del riesgo que supone trabajar.

3.- LA POLÍTICA FISCAL. EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

Un presupuesto es la previsión de gastos e ingresos para un determinado periodo de tiempo, por lo general un año. El presupuesto del Estado es una previsión de ingresos para cubrir los gastos necesarios para llevar a cabo las políticas sociales, económicas y militares de la administración.

El presupuesto del Estado es, en definitiva, la expresión numérica de un programa político. Según Newmark es "*el resumen sistemático realizado, para periodos regulares, de las previsiones de gastos del Estado que, en principio, tiene carácter obligatorio y de las estimaciones de ingresos para cubrirlos*". El presupuesto tiene carácter de LEY.

Los ingresos siempre son estimativos. Los gastos, en principio no pueden ser sobrepasados, a no ser que se aprueben leyes complementarias autorizando gastos no previstos. La Ley de Presupuestos española no permite crear nuevos tributos, siendo necesario para ello una ley específica que lo regule (Así, por ejemplo la Ley del IRPF, Ley del Impuesto de Sociedades, IVA, etc. son leyes distintas).

El ciclo presupuestario comienza con la presentación, por el gobierno de turno, del anteproyecto de Ley en las Cámaras legislativas. Su aprobación por el Parlamento permite la ejecución, por el gobierno, de las partidas aprobadas durante un periodo de tiempo de un año (comúnmente del 1 de Enero al 31 de Diciembre). Durante ese tiempo se realiza un **control interno o administrativo** dependiente de una instancia administrativa pública (hoy la

Oficina Presupuestaria) y un control externo que se encomienda al Tribunal de Cuentas. Este control externo se realiza a posteriori, después de que hayan sido aplicados los gastos correspondientes.

Comentario sobre los presupuestos. PRENSA

Los presupuestos generales para el año 1999 persisten en los objetivos de reducir el déficit público en línea con los objetivos de adaptación al euro y de creación de empleo que deben incluirse en el Plan de Estabilidad. Para lograrlo, el ejecutivo ha estimado un crecimiento de la economía del 3,8 %. Los gastos también crecerán el 3,8% y se centrarán en gran parte en las inversiones públicas. Los ingresos, que no contarán con privatizaciones en 1999, se reducirán el 0,2%. El Presupuesto de la Seguridad Social aumenta el 5,9% y reduce su déficit a 80.000 millones.

Ingresos consolidados del Estado (millones de pesetas)

Presupuesto inicial 1998: 28.269.153

Presupuesto inicial 1999: 29.577.578

Variación en (%): 4,6

A) EL GASTO PÚBLICO

Siguiendo la definición de Newmark el gasto público lo podemos definir como el conjunto de obligaciones contraídas por las distintas administraciones públicas como consecuencia de su actividad como agente económico. **!! Recuerda que, al menos en teoría, en nuestro sistema económico, el Estado se hace cargo de algunas de las necesidades de los ciudadanos en materia de: enseñanza, sanidad, desempleo, defensa, orfandad, etc.!!**

Para analizar los gastos del estado se utilizan distintos criterios de clasificación. Veamos:

- **El criterio económico** nos permite saber cómo se gasta y distingue entre:
 - Gastos corrientes, son los relacionados con el mantenimiento básico del papel del Estado: retribución al personal, compra de bienes y servicios, gastos financieros, etc
 - Gastos de inversión, son los que permiten ampliar el capital productivo del país. Es el llamado capital de utilidad pública(vías de comunicación, hospitales, aeropuertos, puertos, etc).
- **El criterio funcional** nos permite conocer las prioridades que otorga el Estado al gasto público. Desde este punto de vista se distingue entre:
 - Bienes públicos o servicios generales. Son aquellos que el Estado realiza para mantener la arquitectura del Estado (justicia, policía, administración general, etc.)
 - Bienes preferentes. Son aquellos que permiten identificar las prioridades que los gobiernos otorgan a los llamados servicios sociales o “Estado de bienestar” (sanidad, educación, otros servicios sociales).
 - Redistribución de la renta. Pensiones, paro, ayudas.
 - Financieros. Intereses de la deuda.
- **El criterio orgánico.** Aquél que permite analizar los gastos por departamentos o Ministerios.

B) LOS INGRESOS PÚBLICOS

Son los fondos que van a parar a las arcas del estado para intentar cumplir los objetivos presupuestarios. Los clasificamos en:

- **Ingresos ordinarios** que se obtienen de manera regular a lo largo del ejercicio fiscal. Proceden de los tributos y los ingresos ordinarios de las empresas públicas.
- **Ingresos extraordinarios** son entradas obtenidas de forma puntual y cuando el sector público necesita disponer de fondos para atender sus necesidades. Proceden normalmente de:
 - *Deuda pública* que son los préstamos que el Estado pide a los otros agentes económicos.
 - *Venta de patrimonio público* como los ejemplos más recientes de privatizaciones.

C) EL DÉFICIT PÚBLICO

El déficit público lo definimos como todo aquél presupuesto en el que los ingresos son inferiores a los gastos. Es lo contrario de **superávit público** (los ingresos > gastos).

Ahora bien, los déficits pueden ser **coyunturales o estructurales**. Los primeros se originan en las fases recesivas del ciclo; en ellas los gastos superan a los ingresos ya que las transferencias del Estado a los agentes económicos son mayores que las que recibe de ellos. Por ejemplo: los gastos sociales (por desempleo, ayudas) tenderán a ser superiores que los ingresos recogidos por impuestos (menos IVA, Menos IRPF, menos Impuesto de Sociedades, etc.). En la fase expansiva este déficit se puede equilibrar.

Por el contrario el déficit estructural es el que persiste cuando hay una decidida política económica que aumenta los gastos frente a los ingresos (keynesiana).

¿Cómo se financia el déficit? Evidentemente, como en cualquier hogar, si gastamos (El Estado) más de lo que ingresamos hay que buscar los créditos pertinentes que puedan hacer frente a la situación. El Estado tiene básicamente las siguientes alternativas:

1. **Emitir dinero** [“darle a la maquina de hacer dinero”]. El Estado utiliza al Banco de España para ampliar la oferta monetaria, procedimiento utilizado con frecuencia en nuestra historia económica. ¡Recuerda las consecuencias inflacionistas que se pueden dar!
2. **Obtener créditos**. Es una forma más ortodoxa de financiar el déficit, puesto que en ella el Banco de España concede crédito al sector público y, por tanto, debe restringir sus créditos al sector privado. La consecuencia más probable es que aumenten los tipos de interés.
3. **Emisión de deuda**. Se emiten títulos (bonos, obligaciones, letras del Tesoro) que son suscritos por los particulares. La consecuencia más probable es que aumenten los tipos de interés.

Ingresos no financieros del Estado para 1999 (miles de millones de pesetas)

	Presupuesto		Variación	
	Inicial 1999	1998	1999	
I. Impuestos directos	7.431,2	111,7	1,5	%
Sobre las rentas de las personas físicas	5.201,0	143,4	2,8	%
Sobre la renta de sociedades	2.081,7	-37,3	-1,8	%
Cuota de derechos pasivos	109,4	4,5	4,2	%
Otros	39,1	1,1	3,0	%
II. Impuestos indirectos	7.520,9	539,2	7,7	%
Impuesto sobre el valor añadido	4.806,9	419,1	9,6	%
Impuestos especiales	2.460,5	116,7	5,0	%
Impuestos sobre el tráfico exterior	133,1	2,1	1,6	%
Impuesto sobre las primas de seguro	110,3	2,3	2,1	%
Otros	10,1	-1,0	-9,0	%
III. Tasas y otros ingresos	405,2	-295,6	-42,2	%
Venta de bienes y prestación de servicios	51,9	-34,5	-39,9	%
Tasas fiscales y otros	353,3	-261,1	-42,5	%
IV. Transferencias corrientes	958,5	116,9	13,9	%
V. Ingresos patrimoniales	771,0	-476,6	-38,2	%
VI. Enajenación de inversiones reales	23,6	-4,5	-16,0	%
VII: Transferencias de capital	303,0	-26,4	-8,0	%
Total ingresos no financieros	17.413,4	-35,2	-0,2	%

4.- EL SISTEMA TRIBUTARIO ESPAÑOL

1. LAS FUENTES

La Constitución española en su artículo 31 establece que “ *todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos, de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo, inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio* “.

La misma constitución en su artículo 96.1 establece que “ *los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados en España, formarán parte del ordenamiento interno* “.

La integración de España en la CE, al ser autorizada por Ley Orgánica (8/1985 del 2 de Agosto) ratificando el tratado de adhesión ha pasado a ser una fuente más del Derecho tributario.

La Ley General Tributaria , La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA del 22/9/1980) y la Ley de Regulación de las Haciendas Locales son las normas de rango superior sobre las que pivotan las normas fiscales.

Las normas tributarias obligan en todo el territorio nacional y salvo lo dispuesto por la Ley, en cada caso, los tributos se aplicarán conforme a los siguientes principios:

- a) El de residencia efectiva de las personas naturales, cuando el gravamen sea de naturaleza personal.
- b) El de territorialidad en los demás tributos y, en especial, cuando tengan por objeto el producto, el patrimonio, las explotaciones económicas o el tráfico de bienes

2. CLASES DE TRIBUTOS

La Ley General tributaria no define el concepto de tributo. Si dice que “*deben ser medios para recaudar ingresos públicos, deben servir como instrumentos de política económica general, para atender las exigencias de estabilidad y progreso social y procurar una mejor distribución de la renta nacional* “(art. 4 LGT). En la actualidad los tributos constituyen la principal fuente de recursos económicos de los Estados. Se puede decir que los tributos obligan al contribuyente a realizar los pagos previstas en la Ley, a favor del Estado o entidad pública con capacidad para exigirlos, con el fin de obtener los recursos necesarios para financiar el gasto público y corregir, en su caso, los desequilibrios que pudiera introducir el mercado. Tampoco podemos olvidar que *los tributos desempeñan un importante papel como reguladores económicos, corrigiendo los desequilibrios que crea el mercado*.

Los tributos se clasifican en tasas, contribuciones especiales e impuestos (art. 26.1. de la LGT):

- **Las tasas** son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público, que no puede ser prestado por el sector privado. La tasa responde a servicios que previamente ha solicitado el contribuyente (expedición del D.N.I., pasaportes, etc.). Este tributo no responde ni al coste de los servicios ni al beneficio que el usuario recibe sino que constituye exclusivamente una forma de recaudación para la Hacienda Pública.
- **Las contribuciones especiales** son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos (art. 26.1b de la LGT). Son tributos esencialmente municipales y constituyen una forma de financiación parcial de obras públicas (alcantarillado de una urbanización, mejora de aceras, etc.).
- **Los impuestos** son los tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de los bienes o la adquisición o gasto de renta (art. 26,1c de la LGT).

- **Las exacciones parafiscales** son derechos, cánones, honorarios y demás percepciones exigibles por la Administración del Estado y por los Organismos del mismo, que no figuren en los presupuestos generales de aquél ni les sean aplicables, en todo o en parte, las normas que regulan los impuestos de la Hacienda Pública, y que se impongan para cubrir necesidades económicas, sanitarias o de otro orden.

3. CLASES DE IMPUESTOS

1. **Impuestos Directos:** son aquellos que tienen en cuenta la capacidad de pago del contribuyente, atendiendo a su patrimonio o a la renta que obtiene por los diferentes conceptos. Dicho de otra manera, son los que recaen sobre el contribuyente y no sobre los bienes.

Por ejemplo: el **IRPF** que grava la renta (salarios, intereses, etc.); el **Impuesto sobre Bienes Inmuebles** que se paga por la propiedad de fincas urbanas y rústicas; el **Impuesto de Sociedades** que grava la obtención de renta parte de las sociedades.

2. **Impuestos Indirectos:** gravan manifestaciones indirectas de la capacidad económica de los contribuyentes, que se pone de manifiesto a través del consumo o de la circulación de bienes y servicios. Dicho de otra manera, son los recaudados en el momento de comprar bienes y servicios.

El ejemplo más representativo es el **Impuesto del Valor Añadido (IVA)**.

PRINCIPALES IMPUESTOS	
IMPUESTOS DIRECTOS	IMPUESTOS INDIRECTOS
<i>IRPF (IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS)</i>	<i>TRANSMISIÓN PATRIMONIO Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS</i>
<i>IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES</i>	<i>IVA (IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO)</i>
<i>IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO</i>	<i>IMPUESTOS ESPECIALES (HIDROCARBUROS; BEBIDAS ALCOHÓLICAS; TABACO; ETC.)</i>
<i>OTROS</i>	<i>OTROS</i>

4. PRINCIPIOS DEL ORDEN TRIBUTARIO

- **CAPACIDAD ECONOMICA.** Los tributos han de basarse en la capacidad económica de las personas llamadas a satisfacerlos.
- **IGUALDAD**
- **GENERALIDAD.** Todos los ciudadanos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos. Art.31.1 de Constitución Española.
- **PROGRESIVIDAD.** A medida que aumenta la renta y la riqueza se debe contribuir en mayor proporción.
- **LEGALIDAD.** Para el establecimiento de un tributo se exige una Ley específica.
- **SEGURIDAD JURIDICA.** Se descarta la arbitrariedad en la regulación y aplicación de los mismos.

5. CONCEPTOS FISCALES BÁSICOS

¡Error! Marcador no definido.

HECHO IMPONIBLE.- Es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la Ley para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

Ejemplo: Obtención de rentas, para el IRPF.

EXENCIÓN TRIBUTARIA. Tiene lugar cuando una norma fiscal contiene determinados supuestos en los que, aun cuando se produce el hecho imponible, no se genera la obligación tributaria de pago, por razones objetivas o subjetivas.

Ejemplo: en el IRPF están exentas de declaración los premios de la Loterías Estatales.

SUJETO PASIVO. Es la persona natural o jurídica a la que la Ley obliga al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea como contribuyente o como sustituto del mismo.

El **contribuyente** es la persona a la que la Ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible.

El **sustituto del contribuyente** es el sujeto pasivo que, está obligado legalmente al cumplimiento de las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria. Se aplica especialmente a quienes se hallan obligados por la Ley a detraer, con ocasión de los pagos que realicen a otras personas, el gravamen tributario correspondiente, asumiendo la obligación de efectuar su ingreso en el Tesoro Público. Es decir, cobra la deuda tributaria y efectúa el pago a la Hacienda.

DOMICILIO FISCAL. Para las personas físicas su residencia habitual. Para las personas jurídicas el domicilio social si en él está centralizada la gestión administrativa y dirección de negocios.

BASE IMPONIBLE. Se puede definir como la cuantificación y valoración del hecho imponible, conforme a las normas, medios y métodos que la Ley propia de cada tributo establezca para su determinación.

CUOTA TRIBUTARIA. Se establece de forma proporcional o bien mediante una cantidad fija, sobre la base liquidable, resultante de sumar o restar a la base imponible determinados conceptos.

DEUDA TRIBUTARIA. Está constituida por la cuota en sentido estricto o bien, en sentido amplio, por los recargos o intereses de demora, o sanciones pecuniarias que se establezcan.

6. FORMAS DE EXTINCIÓN DE LA DEUDA

a) Pago .Se puede realizar en efectivo o mediante efectos timbrados. El pago en especie sólo se puede realizar cuando se establezca por ley.

b) La prescripción. Se caracteriza por la inactividad del titular del crédito durante el plazo señalado por la Ley. El Art. 64 de LGT dispone que prescribe a los cinco años el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria y para exigir el pago de la misma.

c) La compensación. La LGT permite la compensación total o parcial de la deuda tributaria.

d) La condonación. La condonación de deudas tributarias debe ser recogida por la Ley. Las sanciones pueden ser condonadas por los tribunales económico- administrativos.

e) La insolvencia. La LGT prevé que cuando las deudas tributarias no se hayan hecho efectivas debido a insolvencia probada, se declararán provisionalmente extinguidas. Si transcurrido el plazo de prescripción la insolvencia se convierte en definitiva.

[LGT = ley General Tributaria (Ley 25/1995 de 20/Julio/1995)]

ACTIVIDADES

Responde a las siguientes cuestiones:

1. ¿Cuál es la diferencia entre un Estado liberal y un Estado keynesiano?
2. ¿Por qué se dice que el Estado tiene una función estabilizadora?
3. Explica la función de redistribución de la renta que puede tener un Estado moderno
4. ¿Qué es el Presupuesto del Estado?
5. ¿Cuándo se puede gastar el Estado más de lo previsto en los Presupuestos?
6. ¿Qué tipos de control se realizan en la aplicación de los Presupuestos y quienes los realizan?
7. ¿Qué es el déficit? ¿Cómo se financia?
8. Relaciona los siguientes conceptos: déficit - creación de dinero -- inflación
9. Relaciona los siguientes conceptos déficit - demanda efectiva - círculo virtuoso
10. Relaciona los siguientes conceptos: fase depresiva del ciclo económico - déficit presupuestario
11. Diferencia entre una tasa y un impuesto
12. ¿Qué rentas grava el IRPF?
13. ¿Cuál es el hecho imponible que grava el IVA ?
14. ¿A qué se refiere el principio de **progresividad** del orden tributario?
15. ¿Quién es el contribuyente?
16. Enumera tres Impuestos directos y tres indirectos
17. ¿Cuales son los Impuestos cuantitativamente más importantes en el Sistema Fiscal Español?

ACTIVIDAD 2

Debes realizar un **esquema** que contenga la estructura básica del **sector público** en España, distinguiendo, al menos, entre Administraciones Públicas y Empresas Públicas.

ACTIVIDAD 3

Debes realizar un análisis y comentario sobre la tabla que se muestra a continuación. Dicha tarea debe reflejar al menos los siguientes aspectos:

- Evolución gráfica de los países de la UE
- Comentario de la evolución de la presión fiscal española y comparación con los países UE

Comentario sobre el resto de países, incidiendo sobre todo en EE.UU. y Japón.